



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Agosto de 1993

Expte. No 8252/92-Ref. 005/92

RES. No 262/93

VISTO:

La denuncia efectuada por la Dirección de Sede Regional Orán ante la situación de incompatibilidad del Prof. Pedro Fortunato Wayllace y las actuaciones que obran en el Expte. No SO-8.252/92 y en su Ref. 005/92, relacionadas con tal situación;

CONSIDERANDO:

Que en función de esta denuncia, el Ing. Pedro F. Wayllace se encontraría en incompatibilidad por haberse desempeñado como docente del establecimiento "Unidad Educativa de Nivel Medio No 30" de Orán, desde el 04/06/92 hasta el 30/09/92 según consta en comprobante que rola a fs. 2 de estas actuaciones, existiendo una Declaración Jurada firmada por el Ing. Wayllace y certificada por la Directora de Sede R. Orán, en la cual se declara como fecha de alta del agente en el cargo de Profesor Adjunto - Dedicación Exclusiva el 26/02/92 (fs. 3);

Que en tal sentido, el Ing. Wayllace realiza un descargo, declarando que si bien asumió el cargo de Secretario Académico de Sede R. Orán con fecha 26/02/92, actuaba por extensión de funciones de su cargo de Prof. Adjunto - Ded. Semiexcl. y que a pesar de sucesivos reclamos para que se le otorgara la Ded. Exclusiva, en ningún momento fue notificado de tal aumento de Dedicación;

Que mediante Res. No 270/92, la Facultad de Cs. Exactas designa al Ing. Pedro F. Wayllace en el cargo de Prof. Adjunto - Ded. Excl., a partir del 03/08/92 y mientras actúe como Secretario Académico de Sede R. Orán;

El informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la U.N.Sa., que prueba que al docente en cuestión se le comienza a pagar Dedicación Exclusiva a partir del sueldo correspondiente a Setiembre/92;

El informe de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina (fs.17) y el dictamen No 3029 de Asesoría Jurídica (fs. 18), donde se determina que si bien el Ing. Wayllace habría incurrido en incompatibilidad desde el 03/08/92 hasta el 30/09/92, tal incompatibilidad no existió, por cuanto la fecha de emisión de la resolución de designación como Dedicación Exclusiva es del 31/08/92; y no existen pruebas fehacientes de que el Ing. Wayllace fuera notificado en forma previa a la percepción de sus haberes como docente con Dedicación Exclusiva;

///...



RES. 262/93

En consecuencia, no corresponde imputar cargos por incompatibilidad al Ing. Wayllace;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad en su Art. 113o Inc. e) y q);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión del día 04/08/93)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o: Desestimar la denuncia efectuada por la Dirección de Sede Regional Orán en contra del Ing. Pedro Fortunato Wayllace - Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, por no encontrarse pruebas ni cargos suficientes para imputar violación al régimen de incompatibilidad.

ARTICULO 2o: Expresar a la Dirección de la Sede Regional Orán la gran preocupación de este Consejo Directivo por la existencia de Declaraciones Juradas como la obrante a fs. 3 de las presentes actuaciones, en la que con fecha 2 de Julio de 1992 se da de alta al agente en el cargo de Profesor Adjunto Interino con Dedicación Exclusiva, quien habría ingresado el 26/02/92, fecha en que dicho cargo no existía, toda vez que esta Facultad de Ciencias Exactas emitió la Resolución una vez obtenida la creación de la partida respectiva, que se operó recién el 31/08/92, con retroactividad a la fecha de creación del cargo en cuestión.

ARTICULO 3o: Hágase saber, notifíquese al interesado y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón, registro y demás efectos. Cumplido, ARCHIVESE.

EAC CS
EXAC AS
52

Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas